

Sevilla, 17 de septiembre de 2020

Refª.: Circular SA 17 - 20/21

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

PUBLICACIÓN DECRETO LEY 23/2020 DE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA

Estimados amigos:

Tal y como os adelantamos el martes, os informo que en el día de ayer se ha publicado en el Boletín Extraordinario número 57 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), cuyo texto íntegro podéis consultar en el siguiente enlace:

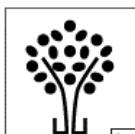
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/557/BOJA20-557-00024-10380-01_00177699.pdf

Las medidas en materia educativa que se recogen en el Decreto-ley son dos: I) Subvenciones a escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayudas a las familias y II) Incremento del módulo de Otros gastos.

I.- SUBVENCIÓN A LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Previendo la posibilidad de cierre total o parcial de dichos centros por decisión de las autoridades sanitarias, como consecuencia de la aparición de rebrotes del coronavirus COVID-19 durante el curso 2020-2021, la Administración andaluza va a permitir que la Agencia Pública Andaluza de Educación conceda subvenciones en régimen de concesión directa, previa solicitud de la titularidad de los centros.

La solicitud habrá de presentarse en el plazo de **10 días hábiles** (excluyendo sábados, domingos y festivos) desde que se decrete el cierre.



Para poder recibir la subvención, habrán de mantenerse en la plantilla a los trabajadores del centro mientras este se encuentre cerrado, así como abonar los salarios y seguros sociales pertinentes. Además, se prevén dos requisitos más para poder acceder a la misma: a) Haber presentado la solicitud, de acuerdo con el modelo y los medios que se determinen en resolución y en los plazos establecidos para ello y b) No estar incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de presentación de las solicitudes.

En lo que respecta a la cuantía, según dispone la norma, será el resultado de multiplicar el número de alumnos matriculados afectados por el cierre (todos en caso de cierre total o algunos de ellos en el caso de un cierre parcial) por el 85% del precio público del servicio de atención socioeducativa excluyendo el servicio de comedor; es decir, 204,45 euros.

El pago de la misma se hará una vez justificado el total de la cantidad concedida (la justificación se habrá de realizar en el plazo de 15 días desde el término del cierre), salvo en el supuesto de que la medida de cierre dure más de 30 días naturales, dado que se prevé el pago anticipado de un máximo del 50% de la subvención.

En el plazo de 15 días naturales desde la publicación del Decreto-ley, la Agencia Pública Andaluza de Educación dictará la resolución necesaria para aplicarlo, de lo que os tendremos puntualmente informados.

II.- INCREMENTO DEL MÓDULO OTROS GASTOS DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Se prevé un incremento de los módulos de Otros Gastos de los conciertos educativos en:

a) 650€ anuales para las unidades de educación infantil, educación primaria, educación especial Básica/Primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y formación profesional básica

b) 900€ anuales para las unidades de educación especial psíquicos, autistas o problemas graves de personalidad, auditivos y plurideficientes, así como para las unidades de Programas de Formación para la transición a la vida adulta.

Los incrementos habrán de destinarse a reforzar la limpieza de los centros docentes con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el documento «Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. Covid-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021». Solo en el caso de las unidades específicas de educación especial, el incremento podrá destinarse también a la compra de equipos de protección individual para el profesorado y el personal complementario y otro material de protección contra el coronavirus COVID-19.

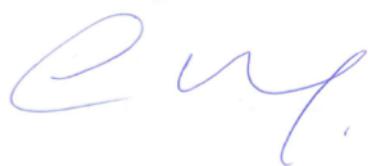
Dicho incremento estará vigente desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020 y habrá de justificarse al final de curso mediante aportación por el titular del centro de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas (de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos), de la misma forma que los otros gastos. Por tanto, el plazo de la justificación será el mismo que el de esta partida, que conforme al artículo 29.2 de la Ley de Presupuestos para Andalucía para el año 2020 será de tres meses desde la terminación del curso; es decir, antes del 30 de noviembre de 2021. En



todo caso, una vez se acerque dicho momento os informaremos acerca de la forma de llevarlo a cabo, si conjuntamente con la partida o de forma diferenciada.

Como os adelantábamos, desde ECA nos congratulamos de la adopción de estas medidas tan necesarias que han sido en todo momento una reivindicación de nuestra Organización y continuaremos trabajando para conseguir las mejores condiciones para nuestros Centros.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

